



**ORIGINAL**

Resolución (D) N.º 10426 / 202

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 DIC 202

**VISTO**

Las resoluciones por las que se establecieron los aranceles de los cursos de posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución (CS) N.º 3192/92 autorizó a las unidades académicas a determinar los aranceles de los cursos de posgrado en función de las modalidades y características de la enseñanza impartida.

Que la realidad económica de la nación impone proceder a una actualización periódica de los aranceles.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO**

Resuelve:

Artículo 1.º. Fijar en ocho mil quinientos pesos (\$8500) por hora el arancel de los cursos presenciales del Departamento de Posgrado para los egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Artículo 2.º. Fijar en once mil pesos (\$11000) por hora el arancel de los cursos presenciales del Departamento de Posgrado para los egresados de otras casas de altos estudios.



**ORIGINAL**

Artículo 3.º. Fijar en once mil pesos (\$11000) por hora el arancel de los cursos remotos del Departamento de Posgrado para los egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Artículo 4.º. Fijar en doce mil quinientos pesos (\$12500) por hora el arancel de los cursos remotos del Departamento de Posgrado para los egresados de otras casas de altos estudios.

Artículo 5.º. Fijar en doce mil quinientos pesos (\$12500) por hora el arancel de los cursos de educación a distancia del Departamento de Posgrado para los egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Artículo 6.º. Fijar en catorce mil quinientos pesos (\$14500) por hora el arancel de los cursos de educación a distancia del Departamento de Posgrado para los egresados de otras casas de altos estudios.

Artículo 7.º. Fijar en quince dólares estadounidenses (US\$15) por hora el arancel de los cursos remotos y de educación a distancia del Departamento de Posgrado para las personas extranjeras que no hayan obtenido la residencia permanente en la República Argentina.

Artículo 8.º. Establecer un beneficio del veinticinco por ciento (25 %) para los graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires recibidos en los últimos dos años. A tales fines, se tomará en cuenta la fecha de expedición del diploma y la fecha de inscripción al curso de posgrado.

Artículo 9.º. Considerar para la conversión a pesos, cuando se abone en moneda extranjera, el tipo de cambio comprador del día anterior publicado por el Banco de la Nación Argentina.



ORIGIN

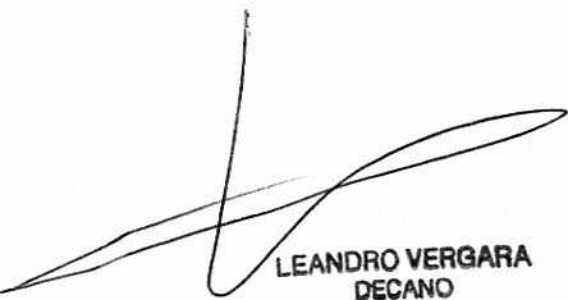
Artículo 10.º. El reintegro total de aranceles procederá cuando el curso haya sido cancelado por parte del Departamento de Posgrado. Si el curso aún no hubiera comenzado, el alumnado podrá solicitar el reintegro del ochenta por ciento (80 %), ya que se retendrá el veinte por ciento (20 %) en concepto de gastos administrativos. No será procedente reintegro alguno a la fecha de comienzo del curso. El mismo procedimiento es aplicable para el cambio de un curso a otro.

Artículo 11.º. Si el pago de los aranceles se hubiera hecho con tarjeta de crédito en cuotas mediante adhesión a débito automático, lo previsto en el artículo anterior se considerará por el importe total de las cuotas pactadas.

Artículo 12.º. Disponer que la presente Resolución entre en vigor para las inscripciones y pagos que se realicen a partir del 2 de febrero de 2026.

Artículo 13.º. Regístrese. Comuníquese al Departamento de Posgrado, a la Dirección Financiera y Contable, y a Tesorería. Cumplido, archívese.

  
CARLOS A. BEDINI  
Secretario de Administración

  
LEANDRO VERGARA  
DECANO